PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 43/12

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - - - - - - - - - -

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

b) Nº de PAC : 246.862
c) Nombre del Llamado : **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO Y JUEGOS P/ PARQUE INFANTIL"**
d) Modalidad : Contratación Directa

2. APERTURA DE SOBRES: Según Acta Nº 069/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: -

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
Conde S.R.L.	80013702-7	64.435.500
Puerto Madera Equipamientos de Enio Aníbal Varela Verón	413018-9	98.200.000
S.E.O. S.A.	80068702-7	197.500.000

3. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter substancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: - - - - - - -

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUBSTANCIAL	OFERENTES		
	CONDE S.R.L.	PUERTO MADERA EQUIPAMIENTOS	S.E.O. S.A.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple
Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (en caso de persona física).	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 330/07 de la dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)**", se han verificado las documentaciones de los proveedores; **CONDE S.R.L. y S.E.O. S.A.,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias presentadas por los proveedores. -

1. **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** De acuerdo al Cuadro Comparativo de Ofertas que se adjunta en anexo, se ha procedido a las correcciones y ajustes de la oferta de la empresa **CONDE S.R.L.** y queda como sigue :- -

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Lic. Analía Soledad Fernández G.

TOTAL OFERTA PRESENTADA	TOTAL OFERTA AJUSTADA
64.435.500.-	63.895.500.-

4. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ANTECEDENTES.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,.... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".- - - - - - - - - - - - -

En tal sentido, la Res. N° 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". -

Asimismo, la Resolución DNCP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".- - - - - - -

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC N° 40 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la *"Adquisición de Equipos de Gimnasio y Juegos p/ Parque Infantil"*. -

Según Acta N° 064/2012 de fecha 26 de noviembre del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: FELIPE AGHEMO S.R.L., NN MUEBLES S.R.L., P.M. y A. S.A., SINTEC S.R.L., VITACORA S.A., S.E.O. S.A., TECSO S.A., presentándose las empresas CONDE S.R.L. y PUERTO MADERA EQUIPAMIENTOS, no cumpliendo con el mínimo de tres ofertas conforme al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".- -

Por tal motivo y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación"; se optó por realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas**, según Adenda N° 1 de fecha 26 de noviembre del año en curso, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DCNP N° 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Mesa de Entrada UCNT (Vía E-mail y Vía Web).- -

En el Acta de Apertura de Sobres N° 069/2012 de fecha 03 de diciembre del año 2012, consta que se ha notificado de la prórroga y no han presentado ofertas, las siguientes empresas: FELIPE AGHEMO S.R.L., NN MUEBLES S.R.L., P.M. y A. S.A., SINTEC S.R.L., VITACORA S.A., TECSO S.A., presentándose la empresa S.E.O. S.A.. Seguidamente, en esa misma fecha la UOC de la Circunscripción Judicial, remitió el expediente de referencia juntamente con los de CONDE S.R.L. Y PUERTO MADERA EQUIPAMIENTOS. a este Comité, donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por las empresas citadas. -

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Lic. Analía Soledad Fernández G.

6) <u>ANALISIS DE LA OFERTA.</u>

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada Lote ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la ley N° 4.558 del 14/12/2011 - Decreto N° 9.649 de fecha 07 de setiembre de 2012, emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/2003", quedando establecido por la Unidad de Contrataciones de esta Circunscripción, un margen de preferencia del 20 (veinte) por ciento sobre los precios de los productos importados para realizar la adjudicación, como lo consigna el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo N° 1, numeral17.- -

Se evalúa la oferta de los tres Oferentes, constatándose cuanto sigue:- -

- ***<u>Lote N° 1:</u>*** las empresas oferentes CONDE S.R.L. y S.E.O. S.A., han presentado sus ofertas de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, entretanto, la empresa S.E.O. S.A. presenta su oferta con precios superiores a los referenciales. La empresa CONDE S.R.L. presenta la oferta más baja, por lo que este Comité recomienda la adjudicación de este Lote a la empresa CONDE S.R.L. -
- ***<u>Lote N° 2:</u>*** las empresas oferentes PUERO MADERA EQUIPAMIENTOS y S.E.O. S.A. han presentado todas las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, pero presenta precios muy elevados. Precios superiores a los referenciales de plaza, motivo por el cual este comité, teniendo como base el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ..c)que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley",* recomienda declarar desierto este lote. -

7) <u>RECOMENDACIÓN</u>: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:- -

a) ADJUDICAR el Lote N° 1, ***bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad,*** del llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO Y JUEGOS P/ PARQUE INFANTIL" PAC Nº 246.862**, a la empresa **CONDE S.R.L.,** por un monto total de **Gs. 63.895.500.-** (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.- -

CONDE S.R.L..						
LOTE N° 1: "EQUIPOS DE GIMNASIO PARA LA PLAZA DE LA JUSTICIA"						
Item N°	**Descripción**	**Marca**	**Proceden-cia**	**Canti-dad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Juego de volantes	24;7	China	1	4.036.000	4.036.000.-
2	Caminador aéreo	24;7	China	1	6.278.000	6.278.000.-
3	Articulador de cintura a pedal	24;7	China	1	4.140.000	4.140.000.-
4	Balanceo doble	24;7	China	1	4.175.000	4.175.000.-
5	Equipo Pendular	24;7	China	1	5.865.000	5.865.000.-
6	Relajador de cintura	24;7	China	1	5.531.500	5.531.500.-
7	Polea alta	24;7	China	1	7.820.000	7.820.000.-
8	Senderismo	24;7	China	1	5.750.000	5.750.000.-
9	Ejercitador de hombros	24;7	China	1	9.900.000	9.900.000.-
10	Descontracturador	24;7	China	1	4.600.000	4.600.000.-
11	Cartel para parque	24;7	China	1	[illegible]00.000	5.800.000.-
Total						**63.895.500.-**

b) DECLARAR DESIERTO, el Lote N° 2, el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO Y JUEGOS P/ PARQUE INFANTIL" PAC Nº 246.862,** debido a que los precios ofertados son superiores a los referenciales de plaza. -

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Lic. Analía Soledad Fernández G.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 43/12

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abog. Marcial Alvarín Nuñez Escobar, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la Lic. Analía Soledad Fernández González, Jefa de la Contaduría General de los Tribunales y la Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega, Técnico de la Unidad Operativa de Contratación, designados por Resolución N° 017 de fecha 07 de marzo del 2012 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay; **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay,** el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas. Es nuestro informe;- -

Pedro Juan Caballero, 04 de diciembre de 2.012.-

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Circunscripción Judicial de Amambay
COMITÉ DE EVALUACION

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

CONTRATACION DIRECTA PAC N° 246.862 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GIMNASIO Y JUEGOS P/ PARQUE INFANTIL"

		CONDE S.R.L.					PUERTO MADERA EQUIPAMIENTOS					S.E.O. S.A.				
ÍTEM N°	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CANT. REQ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA	CANT. REQ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA	CANT. REQ.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	LOTE N° 1: "EQUIPOS DE GIMNASIO PARA LA PLAZA DE LA JUSTICIA"															
1	Juego de volantes	24;7	China	1	4.036.000	4.036.000					-	Propia	Nacional	1	5.900.000	5.900.000
2	Caminador aéreo	24;7	China	1	6.278.000	6.278.000					-	Propia	Nacional	1	8.700.000	8.700.000
3	Articulador de cintura a pedal	24;7	China	1	4.140.000	4.140.000					-	Propia	Nacional	1	7.200.000	7.200.000
4	Balanceo doble	24;7	China	1	4.175.000	4.175.000					-	Propia	Nacional	1	7.200.000	7.200.000
5	Equipo Pendular	24;7	China	1	5.865.000	5.865.000					-	Propia	Nacional	1	8.600.000	8.600.000
6	Relajador de cintura	24;7	China	1	5.531.500	5.531.500					-	Propia	Nacional	1	7.500.000	7.500.000
7	Polea alta	24;7	China	1	7.820.000	7.820.000					-	Propia	Nacional	1	10.800.000	10.800.000
8	Senderismo	24;7	China	1	5.750.000	5.750.000					-	Propia	Nacional	1	7.600.000	7.600.000
9	Ejercitador de hombros	24;7	China	1	9.900.000	9.900.000					-	Propia	Nacional	1	13.000.000	13.000.000
10	Descontracturador	24;7	China	1	4.600.000	4.600.000					-	Propia	Nacional	1	6.200.000	6.200.000
11	Cartel para parque	24;7	China	2	2.900.000	5.800.000					-	Propia	Nacional	2	3.200.000	6.400.000
	LOTE N° 2: "JUEGOS PARA PARQUE INFANTIL DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA"										-					-
1	Casa Alpina con entrepiso					-	Puerto Madera	Nacional	1	13.000.000	13.000.000	Propia	Nacional	1	15.300.000	15.300.000
2	Puente					-	Puerto Madera	Nacional	1	5.000.000	5.000.000	Propia	Nacional	1	5.800.000	5.800.000
3	Pasamano con estructura para trepar					-	Puerto Madera	Nacional	1	5.000.000	5.000.000	Propia	Nacional	1	4.800.000	4.800.000
4	Casa torre con entrepiso, techo a 4 caídas, escalera vertical con piolas, argollas con barra, tobogán, trepador y una bandera					-	Puerto Madera	Nacional	1	27.000.000	27.000.000	Propia	Nacional	1	33.000.000	33.000.000
5	Escalera con barandas					-	Puerto Madera	Nacional	1	5.000.000	5.000.000	Propia	Nacional	1	4.800.000	4.800.000
6	Explanada					-	Puerto Madera	Nacional	4	6.500.000	26.000.000	Propia	Nacional	4	6.200.000	24.800.000
7	Sube y baja con 3 tablones					-	Puerto Madera	Nacional	1	7.000.000	7.000.000	Propia	Nacional	1	7.600.000	7.600.000
8	Hamacas con 3 asientos					-	Puerto Madera	Nacional	1	9.000.000	9.000.000	Propia	Nacional	1	9.600.000	9.600.000
9	Meollos de salto					-	Puerto Madera	Nacional	6	200.000	1.200.000	Propia	Nacional	6	450.000	2.700.000
						63.895.500					**98.200.000**					**197.500.000**

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Amambay ★ COMITE DE EVALUACION

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega